



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (EL "CIDE"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS NEWLINK S.A DE C.V. (EL "PRESTADOR"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. CAROLINA MENDOZA MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "CIDE":

1. Es una asociación civil constituida ante la fe del Notario Público número 6 del Distrito Federal, Lic. Fausto Rico Álvarez, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 42,956 de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149, hoy en día folio mercantil número 35,696. Asimismo, el Estatuto General de "EL CIDE" obra en la compulsa de los estatutos realizada por el Lic. José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario Público número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha veintiséis de abril de dos mil seis.
2. Que es un Centro Público de Investigación de conformidad con lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología y una entidad paraestatal asimilada al régimen de empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las disposiciones aplicables de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
3. Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de la investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
4. Que en cumplimiento de su objeto y para el desarrollo de sus fines, el "CIDE" puede celebrar acuerdos, convenios o contratos que tengan por objeto el desarrollo de proyectos y programas de investigación, docencia, divulgación y vinculación.
5. Que el 09 de diciembre del año 2019 el "CIDE" celebró un acuerdo de donación con El Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola "FIDA", el cual tiene por objeto la ejecución del proyecto de investigación y docencia **"Proyecto de Certificación en Monitoreo y Evaluación en Desarrollo Rural- Programa en M&E Rural 2 (PRiME Fase II) 2021-2023"**, identificado con código de visor **0621-0037**, que en lo sucesivo se denominará el "PROYECTO", mismo que fue autorizado

DS
CAE

cy
f.



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

por el Consejo Académico Administrativo (CAAD) del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. en sesión celebrada el 23 de junio del año 2021.

6. Que en virtud del instrumento jurídico mencionado en la declaración I.4 anterior, el "FIDA" entregó o entregará recursos financieros al "CIDE" para el desarrollo del "PROYECTO" en las fechas y forma establecidas en dicho acuerdo, recursos que serán depositados en la cuenta número 0463635261 abierta en el Banco Mercantil del Norte S.A. a nombre del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. y que son recibidos en administración por el "CIDE".
7. Que el "CIDE" utilizará los fondos que le proporcione el "FIDA" para financiar la ejecución del "PROYECTO", por lo que los compromisos de pago derivados del presente contrato serán cumplidos con cargo a tales recursos, de acuerdo con el presupuesto del "PROYECTO" autorizado el 24 de agosto del año 2021 por el CAAD, y en su caso, sus re-presupuestos, una vez las aportaciones con las que deban financiarse los pagos al "PRESTADOR" hayan sido entregadas al "CIDE" por el "FIDA".
8. Que los **servicios de grabación, producción, edición y postproducción de videos educativos para el curso virtual de Fundamentos de Monitoreo y Evaluación 1** del "PRESTADOR" son requeridos para el desarrollo del "PROYECTO".
9. Que el Dr. Carlos Antonio Heredia Zubieta, Apoderado Legal y Secretario de Vinculación del CIDE, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción V, del Estatuto General del CIDE, y en la Escritura Pública Número 79,905, de fecha 11 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público Número 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
10. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CID74112584A.
11. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

II. DECLARA EL "PRESTADOR":

DS
CAE

1. Que es una persona moral en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente contrato, y cuenta con los conocimientos científicos y técnicos y/o la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.6 del presente contrato.
2. Que mediante el instrumento notarial **140,502 con fecha 24 de noviembre de 2008, otorgada ante la fe del notario público Lic. Luis Felipe Del Valle Prieto, Notario Público 20 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se constituyó una Sociedad Anónima de**

[Handwritten signature]



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

Capital Variable denominada Comunicaciones Estratégicas Newlink S.A de C.V., misma que dentro de su objeto social se encuentra facultada para prestar el servicio del objeto del presente instrumento jurídico.

3. Que conoce que la ejecución del "PROYECTO" será financiada con los recursos que el "FIDA" entregue al "CIDE" para este fin y que por tanto acepta que los pagos a su favor, derivados de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sean realizados una vez el "CIDE" reciba las transferencias de recursos por parte de el "FIDA" a las que cronológicamente se vinculen tales pagos, conforme a lo previsto en el diseño, planeación, calendarización y presupuesto aprobados del "PROYECTO" y considerando el calendario de aportaciones acordado por el "FIDA" y el "CIDE".
4. Que es representado en este acto por su representante legal, la C. **Carolina Mendoza Muñoz, que cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente contrato**, mismas que acredita mediante el instrumento notarial número **140,502 con fecha 24 de noviembre de 2008, otorgada ante la fe del notario público Lic. Luis Felipe Del Valle Prieto, Notario Público 20 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México**
5. Que su representante legal se identifica con Credencial para Votar INE número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.
6. Que tiene interés en participar en el servicio que se le propone para la ejecución del "PROYECTO" y llevar a cabo los **servicios de grabación, producción, edición y postproducción de videos educativos para el curso virtual de Fundamentos de Monitoreo y Evaluación 1** requeridos para su desarrollo, de acuerdo con lo previsto en este contrato, en el entendido que el mismo es por tiempo determinado.
7. Para los efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Tetitla No 9, Col. Toriello Guerra, Alcaldía Tlalpan, Ciudad De México, C.P. 14050, México.**
8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CEN081124QV8.
9. Que conoce el Aviso de Privacidad del "CIDE", el cual se encuentra disponible para consulta pública a través de la siguiente liga electrónica: <https://www.cide.edu/politica-de-privacidad/>
10. Que reconoce expresamente que no existe ningún vínculo o relación de carácter laboral con el "CIDE", y no pertenece a la planta de personal del Centro.
11. Que es su deseo suscribir el presente contrato en los términos y condiciones establecidos en este instrumento.

DS
CAE

J.
ry



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, ya que es su voluntad suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El "CIDE" a través del presente contrato encomienda al "PRESTADOR" y éste a su vez acepta desempeñar, de manera autónoma e independiente, los **servicios de grabación, producción, edición y postproducción de videos educativos para el curso virtual de Fundamentos de Monitoreo y Evaluación 1** estipulados en la declaración II.2 del presente contrato, que son requeridos para el desarrollo del proyecto de investigación y docencia **“Proyecto de Certificación en Monitoreo y Evaluación en Desarrollo Rural- Programa M&E Rural (PRiME Fase II) 2021-2023”, identificado con código de visor 0621-0037** (el “PROYECTO”). El "PRESTADOR" se obliga con el "CIDE" a llevar a cabo los mencionados servicios, conviniendo ambas partes en que el "PRESTADOR" observará las instrucciones del “CIDE” y del Responsable del “PROYECTO” en relación con la forma, lugar y tiempo en que deba prestar sus servicios y cumplirá las obligaciones contraídas conforme a lo establecido en este contrato y el Anexo Técnico, documento que firmado por “LAS PARTES” hace parte del presente instrumento, debiendo atender a cualquier actividad conexas a su ocupación principal; los mencionados servicios son estrictamente de carácter eventual.

Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, el "PRESTADOR" deberá realizar las actividades que se enuncian en el **Anexo Técnico** a satisfacción del Responsable del “PROYECTO”.

En contraprestación, el “CIDE” se compromete a pagarle el valor señalado en la cláusula quinta de este documento, en la forma y condiciones establecidas en dicha cláusula.

SEGUNDA.- El “PRESTADOR” se obliga a prestar sus servicios en el período comprendido entre el 08 de septiembre de 2021 y el 30 de noviembre de 2021. Si al 30 de noviembre de 2021 el “PROYECTO” no ha concluido, “LAS PARTES” podrán prorrogar la duración del presente contrato a fin de concluir los trabajos del “PROYECTO”. Si la duración del presente contrato no es prorrogada por “LAS PARTES”, el presente contrato concluirá automáticamente al vencimiento de éste, sin necesidad de que “LAS PARTES” se den aviso.

TERCERA.- El “CIDE” se obliga a entregar al “PRESTADOR” la información, indicaciones y/o especificaciones que se requieran para la realización del objeto del presente instrumento jurídico,

[Handwritten signature]

DS
CAZ

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**

obligándose el "PRESTADOR" a ejecutarlo de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este contrato. En este sentido, el "PRESTADOR" se compromete a acatar estrictamente las disposiciones de orden técnico, administrativo y, en su caso, académico, del "CIDE", así como cualquier otra disposición interna del mismo, incluidas las normas éticas aplicables y aquellas orientadas a prevenir conflictos de interés o actos de corrupción.

El "PRESTADOR" se obliga a presentar al "CIDE" los informes y documentos que le sean solicitados respecto de las actividades a su cargo y el cumplimiento del presente contrato, y en particular, a proporcionar la información que precise el "CIDE" a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones que le obligan en materia de control en el ejercicio de recursos, fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y de cualquier otra índole.

CUARTA.- El "PRESTADOR" ha recibido una explicación completa de la naturaleza temporal de los servicios que va a prestar y tiene la capacidad, conocimientos y facultades necesarias para el desarrollo eficaz de los mismos, por lo que está conforme en prestar sus servicios temporales al "CIDE" hasta el término del plazo señalado en la cláusula segunda, plazo durante el cual se obliga a dejar totalmente terminados los servicios a que se refiere la declaración II.6.

QUINTA.- Ambas partes convienen de conformidad con el artículo 2606 del Código Civil Federal vigente, en que la contraprestación total por los servicios objeto a este contrato a favor del "PRESTADOR" y que será pagada con cargo a los recursos en administración que reciba el "CIDE" para ser destinados al desarrollo del "PROYECTO", conforme a lo indicado en las declaraciones I.6, I.7 y II.3 del presente instrumento jurídico, es la suma de \$489,839.00 pesos (Cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 00/100) netos, cantidad que será pagada en 2 (dos) exhibición(es), de acuerdo con la calendarización y el presupuesto aprobados del "PROYECTO" y previa presentación de los entregables acordados a satisfacción del Responsable del "PROYECTO", debiendo extender el "PRESTADOR" las facturas respectivas cada vez que los reciba, mismas que deberán contener los requisitos fiscales exigidos por el Código Fiscal de la Federación. Dichas facturas deberán ser expedidas a favor de: "CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. RFC: CID74112584A. Dirección: Carretera México Toluca, No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, México, D.F., CP 01210."

"LAS PARTES" convienen en que el pago de las diferentes exhibiciones indicadas en el párrafo anterior será realizado por el "CIDE" una vez éste reciba la transferencia de recursos por parte del "FIDA" a la que el respectivo pago de servicios se encuentre vinculado, según el calendario de aportaciones convenido por el "FIDA" y el "CIDE" y de acuerdo con lo previsto en la planeación, calendarización y presupuesto aprobados para la ejecución del "PROYECTO", lo cual acepta el "PRESTADOR".

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el "CIDE" podrá terminar anticipadamente el presente contrato, sin que por ello deba asumir el pago de daños y perjuicios al "PRESTADOR", en el evento en que el "FIDA" incumpla su compromiso de aportar al "CIDE" los recursos con los que se financian las diferentes etapas de ejecución del "PROYECTO" o no realice el depósito o transferencia de recursos en las fechas convenidas, así como en el evento en que el convenio de colaboración o acuerdo entre



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

el "FIDA" y el "CIDE" para el desarrollo del "PROYECTO" sea modificado o termine por cualquier causa sin que la totalidad de los recursos que debía aportar el "FIDA" hubieren sido recibidos por el "CIDE".

Dentro del monto estipulado en esta cláusula se incluye la retribución o utilidad del "PRESTADOR", así como el valor de todos los gastos en que tenga que incurrir el "PRESTADOR" para la ejecución del contrato, salvo que tales conceptos hayan sido asumidos expresamente por el "CIDE" en este documento o estén contemplados en un rubro específico del presupuesto aprobado del "PROYECTO" para ser cubiertos con cargo a los recursos destinados a financiar su ejecución.

SEXTA.- El "PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio, aplicando sus conocimientos científicos y técnicos. En caso de negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho a la contraprestación y responderá por los daños que cause al "CIDE" según el artículo 2615 del Código Civil Federal.

El "PRESTADOR" se obliga a ejecutar y desarrollar los servicios objeto del presente acuerdo, desde su inicio y hasta la entrega de sus resultados, en estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos; en tal virtud el "PRESTADOR" se obliga a efectuar las correcciones que resulten necesarias.

Adicionalmente, el "PRESTADOR" se obliga desde ahora a mantener y sacar al "CIDE" libre, en paz y a salvo y fuera de toda responsabilidad y cargo derivado de cualquier reclamación por parte de terceros argumentando que la ejecución de las actividades a cargo del "PRESTADOR", la tecnología empleada para ello, los resultados entregados al "CIDE" o la utilización de estos por parte del "CIDE" infringen derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros.

SÉPTIMA.- El "PRESTADOR" realizará la actividad a su cargo de manera autónoma e independiente y cuenta con los elementos propios y suficientes tanto para la realización del objeto del presente contrato, como para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general, así como las laborales en particular, por lo que todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo u otros contratos que hubiese celebrado o llegase a celebrar estarán a cargo del "PRESTADOR". El "PRESTADOR" declara que el presente contrato es de naturaleza civil y que no existe ningún vínculo laboral, de dependencia o de subordinación entre el "PRESTADOR" o sus colaboradores o el personal que éste contrate y el "CIDE". Asimismo "LAS PARTES" acuerdan que este contrato no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas y que el "CIDE" no adquiere la calidad de patrón solidario o sustituto del personal que el "PRESTADOR" hubiere contratado o llegase a contratar.

Cada una de "LAS PARTES" es responsable de sus obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y administrativas, dada la naturaleza civil del presente contrato. Todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones, que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización de las actividades relativas al objeto del presente instrumento jurídico que puedan derivar en un contrato entre el "PRESTADOR" y terceras personas serán a cargo exclusivamente del "PRESTADOR", quien al efecto se obliga a responder ante su personal, y en su caso a reembolsar e indemnizar al "CIDE" de cualquier erogación que por este concepto y no obstante lo pactado, llegare a hacer.

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**

OCTAVA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos patrimoniales que concede el Derecho de Autor y que deriven del objeto del presente convenio serán propiedad del "CIDE" o, en su caso, del "FIDA", en el evento en que en el instrumento, acuerdo o convenio celebrado por el "CIDE" con el "FIDA" y a que se refieren las declaraciones I.5, I.6 y I.7 del presente documento, se hubiere estipulado que los mencionados derechos patrimoniales serán de dominio del "FIDA" o compartidos entre éste último y el "CIDE". En estos casos, "LAS PARTES" reconocen que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor que deriven del objeto del presente contrato corresponderá al "FIDA" o a este último y al "CIDE".

En todo momento se reconocerán de manera explícita los derechos morales de las personas que intervengan en la elaboración de los trabajos.

La propiedad industrial que se derive de los trabajos realizados con motivo de este contrato (marcas, patentes, diseños industriales, nombres comerciales y demás invenciones industriales que se pudiese llegar a crear, elaborar o diseñar con motivo de la prestación de servicios objeto del presente acuerdo) corresponderá al "CIDE" y estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, salvo que en el instrumento, acuerdo o convenio celebrado por el "CIDE" con el "FIDA" y a que se refieren las declaraciones I.5, I.6 y I.7 del presente documento, se hubiere estipulado que tales derechos serán propiedad del "FIDA" o de éste último y del "CIDE".

El "PRESTADOR" no podrá utilizar la marca, logotipo o emblema del "CIDE" en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES". Tampoco podrá utilizar la marca, logotipo o emblema del "FIDA" si no está expresa y previamente autorizado para ello.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en no utilizar la información que reciban o conozcan con ocasión de la ejecución del presente contrato, para fines diferentes al cumplimiento del objeto del mismo.

El "PRESTADOR" se obliga a respetar los derechos que sobre la información tiene el "CIDE" y, excepto previo consentimiento por escrito del "CIDE", no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

El "PRESTADOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, inclusive al término del mismo, bajo la pena de incurrir en responsabilidad, y, por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de algún tercero.

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**

Toda la información que se encuentre en los equipos de cómputo del "CIDE", se considera propiedad del "CIDE", por lo que no podrá ser revelada en momento alguno, salvo consentimiento previo otorgado por escrito.

Las obligaciones de reserva y confidencialidad de la información y de resguardo y protección de datos personales estarán sujetas a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a información pública, así como en materia de acceso y protección de datos personales. "LAS PARTES" reconocen que el "CIDE" se encuentra sujeto al cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA.- El "PRESTADOR" deberá guardar el secreto profesional sobre los asuntos que se le confíen, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación, según el artículo 36 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, relativa al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.

DÉCIMA PRIMERA.- El "PRESTADOR" responderá por los daños y perjuicios causados al "CIDE", como consecuencia de los actos u omisiones realizados en contravención, exceso o defecto a lo estipulado en el presente instrumento.

[DÉCIMA SEGUNDA¹.- El "PRESTADOR" manifiesta que el equipo de cómputo que recibe en custodia se encuentra funcionando adecuadamente, teniendo prohibido el "PRESTADOR" sacar del domicilio del "CIDE" el equipo de cómputo, con excepción de los eventos en los que ello sea estrictamente necesario para sus funciones, para lo cual deberá contar con la previa autorización del "CIDE". Asimismo, el "PRESTADOR" se compromete a entregar el equipo al finalizar sus servicios, en las mismas condiciones en las que le fue entregado.]

DÉCIMA TERCERA.- El "PRESTADOR" se obliga a no transferir a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar previamente con el consentimiento por escrito del "CIDE".

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse por caso fortuito o fuerza mayor que impidieren el cumplimiento de los servicios a los que se refiere el presente contrato. Una vez superados dichos eventos, si fuere posible y aún subsistiere para el "CIDE" la necesidad de contar con los servicios originalmente convenidos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

La falta de previsión del "PRESTADOR" que le impidiere el oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones a su cargo, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

¹ Solo en caso de que se le proporcione equipo de cómputo.



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

DÉCIMA QUINTA.- Son causas de rescisión de este contrato, las siguientes, con el correspondiente pago de daños y perjuicios:

- A) Cuando exista imposibilidad física o mental del "PRESTADOR" para prestar los servicios.
- B) Por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato o sus anexos o cualquier contravención a los lineamientos, procedimientos y disposiciones del "CIDE".
- C) Por falsedad en las manifestaciones vertidas por parte del "PRESTADOR".
- D) Cuando el "PRESTADOR" incumpla con sus compromisos del proyecto asignado.
- E) Cuando el "PRESTADOR" lleve a cabo desvíos de recursos del proyecto asignado.
- G) Todas aquellas causales que sean consideradas como graves por el CAAD.

DÉCIMA SEXTA.- Sin perjuicio de los supuestos previstos en el penúltimo párrafo de la cláusula quinta del presente instrumento, en los que podría darse la terminación anticipada de este acuerdo, el "CIDE" podrá también dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, en cuyo caso deberá pagar únicamente la contraprestación hasta el momento devengada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente contrato se puede revisar, adicionar o modificar, de acuerdo con la voluntad de "LAS PARTES" y conforme a los preceptos y lineamientos legales que lo originan. Las modificaciones o adiciones que se llegaren a realizar deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato serán pagados por el "PRESTADOR". Por tanto, "LAS PARTES" acuerdan que el "PRESTADOR" será plenamente responsable por el pago de los impuestos que se generen de acuerdo con la legislación vigente por la prestación de sus servicios, en caso de resultar aplicables.

En caso de existir la obligación legal de hacer una retención de impuestos, el "CIDE" efectuará dicha retención con cargo al "PRESTADOR", de conformidad con las tarifas aplicables. En el caso de pagos al extranjero, se aplicará la retención correspondiente de conformidad con la norma fiscal mexicana, salvo que el "PRESTADOR" acredite adecuadamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente para que los beneficios de los tratados para evitar la doble tributación puedan ser aplicables al "PRESTADOR".

DS
CAE

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**

Los cargos que se generen por comisiones bancarias correrán a cuenta del "PRESTADOR", salvo que se hubiese contemplado un rubro específico en el presupuesto del "PROYECTO" a fin de que tales comisiones sean cubiertas con recursos destinados al desarrollo del "PROYECTO".

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo deberá ser resuelta amistosamente por ambas partes. En caso contrario, para todo conflicto que se suscite con motivo de la ejecución, interpretación y cumplimiento del presente, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo ratifican y firman en la Ciudad de México el día **08 de septiembre de 2021**, quedando un ejemplar en poder de cada una de "LAS PARTES".

POR EL "CIDE"

DocuSigned by:

Carlos Antonio Heredia Zubieta

3201A6C1E0A54C7...

**DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA
ZUBIETA****POR EL "PRESTADOR"***C. Carolina Mendoza Muñoz*

C. CAROLINA MENDOZA MUÑOZ**POR EL RESPONSABLE DEL PROYECTO***Gabriela Pérez Yarahuán*

DRA. GABRIELA PÉREZ YARAHUÁN

Última hoja del contrato de prestación de servicios celebrado entre el CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. y CAROLINA MENDOZA MUÑOZ el 08 de septiembre de 2021, el cual consta de 19 cláusulas, contenidas en 10 fojas útiles, impresas por un solo lado.

ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO

Términos de Referencia para “Contratar los servicios de grabación, producción, edición y postproducción de videos educativos para el curso virtual de Fundamentos de Monitoreo y Evaluación 1”, ofrecido en conjunto por el Centro para el Aprendizaje en Evaluación y Resultados para América Latina y el Caribe, “CLEAR LAC”, y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, “FIDA”, en el 2021.

Agosto 2021





Contenido

Glosario	2
1. Marco legal	3
2. Antecedentes	3
3. Objetivo general de los Términos de Referencia	4
4. Descripción y alcance de los servicios por contratar	4
5. Calendario de entregables	4
6. Periodo de los servicios a contratar	4
7. Presentación de la oferta	4
8. Causales de rescisión	5
9. Forma de pago	6
<i>Formato anexo: Presentación de propuesta económica</i>	7

DS
CAE



Centro para el Aprendizaje en Evaluación y Resultados
de América Latina y el Caribe (CLEAR-LAC)

Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. (CIDE)

Glosario

Para efectos de los presentes Términos de Referencia, se entenderá por:

CFF: Código Fiscal de la Federación.

CIDE o Convocante: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

CLEAR LAC: Centro para el Aprendizaje en Evaluación y Resultados para América Latina y el Caribe

Contrato: Acuerdo de voluntades y/o documento que establece los derechos y obligaciones entre la convocante y el proveedor.

FIDA: Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

LCFFICYDT: Lineamientos de Contrataciones del Fideicomiso, Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, del Centro de Investigación y Docencia Económica.

Licitante: La persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.

MIPYMES: Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

OVD: Oficina de Vinculación y Desarrollo del CIDE

Partida, Renglón, Concepto o Posición: La división o desglose de los bienes o servicios, contenidos en un procedimiento de contratación o en un contrato o pedido, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.

POPAAFFICYDT: Políticas para la Operación de los Proyectos a Través del Fideicomiso, Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, del Centro de Investigación y Docencia Económica.

PRiME: Programa en Monitoreo y Evaluación Rural.

Propuesta o Proposición: Oferta legal-administrativa, técnica y económica que presentan los licitantes.

Proveedor: La persona física o moral, que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios, con el CIDE.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

Servicio: Servicio de reservación y expedición de pasajes aéreos nacionales e internacionales y servicio integral de logística para la organización de eventos.

DS
CAE



Centro para el Aprendizaje en Evaluación y Resultados
de América Latina y el Caribe (CLEAR-LAC)

Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. (CIDE)

1. Marco legal

POPAAFFICYDT: Políticas para la Operación de los Proyectos a Través del Fideicomiso, Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, del Centro de Investigación y Docencia Económica.

LCFFICYDT: Lineamientos de Contrataciones del Fideicomiso, Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, del Centro de Investigación y Docencia Económica.

Grant Agreement CIDE y FIDA

2. Antecedentes

Los Centros para el Aprendizaje en Evaluación y Resultados (CLEAR) y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) se han unido para diseñar e implementar el Programa en Monitoreo y Evaluación Rural (PRiME), un proyecto de capacitación para funcionarios y profesionistas del sector rural. PRiME tiene su sede en el Centro CLEAR de América Latina y el Caribe (CLEAR LAC), en el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), en la Ciudad de México, México.

El proyecto es financiado mediante una donación del FIDA que opera CLEAR LAC en el CIDE. En su primera fase, PRiME impartió los cursos presenciales “Fundamentos de Monitoreo y Evaluación 1” en Italia, China, México y Costa de Marfil; y “Fundamentos de Monitoreo y Evaluación 2” en Kenia, Turquía y Brasil; y Evaluación de Impacto en Turquía y Senegal.

En diciembre de 2019 inició una nueva fase de operación de PRiME y a principios de 2020, debido a la crisis sanitaria global, producto de la pandemia de COVID-19 y las consecuentes restricciones de movilidad, se determinó impartir los cursos de manera virtual.

Los cursos virtuales de PRiME se imparten por medio de una plataforma educativa en línea, en la cual se cargan recursos de aprendizaje como lecciones en video, ejercicios interactivos y actividades de intercambio de conocimiento, entre otros.

Debido a las circunstancias sanitarias, la versión virtual de “Fundamentos de Monitoreo y Evaluación 1” fue filmada en el año 2020 por cada profesor desde su hogar, lo cual facilitó que el curso no se suspendiera. Sin embargo, los videos obtenidos no cuentan con homogeneidad de tomas e iluminación, ni con la calidad de audio, video y edición necesarios.

Por lo anterior, se requiere la contratación de una serie de servicios orientados a la re adaptación del curso a su versión en línea, entre ellos la producción, edición y postproducción de videos educativos del curso “Fundamentos de Monitoreo y Evaluación 1”.

DS
CHZ

[Handwritten signature]



Centro para el Aprendizaje en Evaluación y Resultados
de América Latina y el Caribe (CLEAR-LAC)

Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. (CIDE)

3. Objetivo general de los Términos de Referencia

El objetivo general de los presentes Términos de Referencia es “Contratar los servicios de grabación, producción, edición y postproducción de videos educativos para el curso virtual de Fundamentos de Monitoreo y Evaluación 1”.

4. Descripción y alcance de los servicios por contratar

- Producción y grabación de entre 75 y 84 videos, con una duración aproximada de entre 4 y 10 minutos, filmados en foro de grabación con tele-apuntador.
 - Entre 25 y 28 videos serán grabados en idioma inglés.
 - Entre 25 y 28 videos serán grabados en idioma español.
 - Entre 25 y 28 videos serán grabados en idioma francés.
- Edición y postproducción de entre 75 y 84 videos educativos, con una duración de entre 4 y 10 minutos en promedio. La edición de los videos deberá incluir los siguientes aspectos:
 - Diseño y producción de gráficos animados
 - Diseño y producción sonora
 - Corrección de color
 - Subtitulación en el idioma de audio original

5. Calendario de entregables

Entregables	Fecha de entrega	% de pago
Videos de los Módulos 1 y 2, en los tres idiomas.	04 de octubre 2021	40%
Videos de los Módulos 3, 4 y 5, en los tres idiomas.	25 de octubre 2021	60%

6. Periodo de los servicios a contratar

El periodo de contratación será a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación hasta 30 de noviembre del 2021.

7. Presentación de la oferta

Los interesados en ofrecer los servicios establecidos en los presentes Términos de Referencia deberán presentar los documentos enlistados a continuación a más tardar el día **18 de agosto de 2021 a las 13:00 hrs** al correo electrónico: armandina.cantu@cide.edu.



Centro para el Aprendizaje en Evaluación y Resultados
de América Latina y el Caribe (CLEAR-LAC)

Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. (CIDE)

Los interesados deberán incluir los siguientes documentos en su propuesta:

- a) Acreditar experiencia laboral afín a los servicios requeridos, presentando: CV o portafolio empresarial, así como 2 contratos o dos cartas de cumplimiento de contrato o dos cartas de recomendación. A través de dichos documentos, se deberá demostrar experiencia en servicios relacionados con la presente convocatoria.
- b) Propuesta económica del servicio requerido por la duración del contrato, desglosando el monto total sin IVA y con IVA con base en las características del *Formato Anexo: Presentación de propuesta económica*.
- c) Acreditar personalidad jurídica de quien presenta la propuesta por medio de los siguientes documentos:
 1. Alta ante el Servicio de Administración Tributaria
 2. Identificación oficial del representante legal o persona física
 3. Comprobante de domicilio

En caso de tener dudas o comentarios al respecto del contenido de estos términos de referencia, se podrán enviar dudas al correo Armandina.cantu@cide.edu antes del 16 de agosto de 2021.

Una vez recibidas las propuestas, se determinará a partir de los principios de eficiencia, economía y eficacia qué propuesta se apegue a las necesidades y se informará a los interesados si su propuesta ha sido elegida o no. Después de ello, se contactará directamente al proveedor seleccionado para darle a conocer los procesos administrativos que formalizarán su colaboración.

8. Causales de rescisión

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- B. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- C. Si el proveedor se niega o abstiene de reponer los servicios que el CIDE hubiere considerado como rechazados o discrepantes.

DS
CAZ

[Handwritten signature]



Centro para el Aprendizaje en Evaluación y Resultados
de América Latina y el Caribe (CLEAR-LAC)

Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. (CIDE)

- D. Si el proveedor suspende injustificadamente la entrega de los servicios.
- E. Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- F. Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- G. Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios o de los bienes.
- H. Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- I. En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos.

9. Forma de pago

Los pagos se realizarán en moneda nacional y se pagará en dos exhibiciones, dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura correspondiente.

DS
CHZ

[Handwritten signature]



Centro para el Aprendizaje en Evaluación y Resultados
de América Latina y el Caribe (CLEAR-LAC)

Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. (CIDE)

Formato anexo: Presentación de propuesta económica

Contratar los servicios de grabación, producción, edición y postproducción de videos educativos para el curso virtual de Fundamentos de Monitoreo y Evaluación 1				
Descripción del Servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (Pesos Mexicanos)	Precio Total (Pesos Mexicanos)
			Subtotal	\$
			IVA	\$
			Total	\$
(letra				M.N.)

Fecha:

Vigencia :

Condiciones adicionales (si aplica):

Firma del Representante Legal

Nombre del Representante Legal

DS
CAE